

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 8 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Don Antonio José Páez Hidalgo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aller (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el número tres de orden del año actual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Aller, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor Juez Comarcal sustituto, don Iván García de Vega y García, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en representación de don José Ramón Vigil Carbajal, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Moreda, con domicilio en Generalísimo Franco, 14, contra los desconocidos herederos de don Jaime Suárez Ordóñez, farmacéutico que fue de Moreda, sobre falta de pago, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Ramón Vigil Carbajal, debo de condenar y condeno a los desconocidos herederos de don Jaime Suárez Ordóñez a que, dentro del plazo legal, desalojen el local de la planta baja de la casa número catorce de la calle Generalísimo Franco en Moreda, bajo apercibimiento de lanzamiento, e imponiendo a dichos demandados el pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Iván García de Vega.

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Antonio José Páez.

Y para que así conste y les sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de don Jaime Suárez Ordóñez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Aller a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

dicto

El señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de abintestato de doña Sofía Inés Fernández Díaz, número 41 de 1970, instado por el Procurador don Ramón Martínez Laría en nombre y representación de don José Manuel Sevares Acebal, acordó la citación de los herederos don José Manuel Miguel, doña María de la Paz, don Enrique Alfonso, doña Ofelia Esther, don Laureano Enrique, doña Ángela Julia y don Jaime Sevares Fernández, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el plazo de quince días ante este Juzgado a usar de su derecho en

el expresado juicio, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin personarse en forma, se seguirá el juicio sin volver a citarles.

Cangas de Onís, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación de remate

Acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Gijón, en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 69 de 1972, a instancia de Hierros del Cantábrico, S. A., por medio de la presente cédula se cita de remate al ejecutado "Compeyfa, S. A.", con domicilio en Camino de Rubín a las Cabañas, El Cerrillero, Gijón, actualmente en domicilio ignorado, para que dentro del término de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Gijón a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los Gijón, en las actuaciones de juicio verbal de faltas número 158 se cita en debida forma a Paulino San Miguel González, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día diecinueve de abril a las nueve y treinta horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le pa-

rá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 3 de abril de 1972.—El Secretario.

— : —

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 160, se cita en debida forma a José Ceferino Morán Unquera, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veinte de abril a las ocho cuarenta y cinco horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 3 de abril de 1972.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 7/1972, seguidos en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de este término los presentes actos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Leopoldo Ardura Blanco, mayor de edad, casado, agente de seguros, vecino de Gijón, con domicilio en la plaza de los Mártires, número 3, entresuelo 1.º, contra don José Manuel García Lobo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en la calle General Esteban Infantes, número 9-4.º, izquierda, de Gijón, declarado en rebeldía en estos autos, que se si-

guen sobre reclamación de 28.116 pesetas.

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por don Leopoldo Arduza Blanco, contra don José Manuel García Lobo, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la suma de veintiocho mil ciento dieciséis pesetas; imponiéndole, además las costas causadas en este proceso.

Se ratifica el embargo preventivo de los bienes del demandado, actuado en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por edictos que se fijarán en la puerta de la sala de audiencia de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo personalmente al demandado si lo solicita la parte actora y fuere habido. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

A efectos de notificación de la sentencia al referido demandado, expido el presente en Gijón, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

En el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo y a solicitud de doña María Jesús Merodio Aurrecochea, viuda, de esta vecindad, que actúa para sí y para la sociedad de gananciales que tenía constituida con su difunto esposo don José Rodríguez Martínez, se tramita expediente de dominio para inscribir la mayor cabida del siguiente inmueble:

Posesión titulada "La Quinta" sita en la Cuesta del Naranco de esta ciudad, compuesta de las fincas llamadas Delante y Abajo de Casa, Pinar y Arneo, todo bajo un contorno y constituyendo un solo predio destinado a labor, prado, pomarada, pinar y monte de rozo mala calidad, que conforme al Registro y después de haber sido objeto de varias segregaciones, tiene una cabida de una hectárea cincuenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, pero según reciente medición tiene nueve hectáreas cuarenta y dos áreas y setenta y una centiáreas. Dentro de la posesión existen dos edificaciones de planta baja, de una de las cuales solo quedan hoy las paredes exteriores. Sus actuales linderos son: Norte, carretera del Naranco, parcela segregada y vendida a don Gabino Menéndez y otra también segregada y vendida a don Rodrigo Uría; este, las

dos citadas parcelas segregadas y vendidas a los señores Menéndez y Uría y más de José Fdez. y de Fernando Granda Cabal; sur, de Fernando Castro García, señores Uría y San Miguel, Luis Oliverio García y camino público, que la separa del último de los señores citados y de don Juan Naranjo, y además también parcela segregada y vendida a don Santiago Castro Villar; y oeste, de los señores Uría y San Miguel, de don Luis Oliverio García y Leandro Alvarez."

En dicho expediente he acordado citar a las personas que se dirán a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

Personas a las que se cita:

Titular catastral: don Nicolás García Suárez, o sus causahabientes.

Anteriores propietarios de quienes la finca procede: doña María Regina Cifuentes del Corro y sus hijos don Joaquín, doña María del Pilar, doña Lourdes, doña María Enedina y doña María Rogelia García Cifuentes.

Colindantes: don Fernando Granda Cabal y don Leandro Alvarez, cuyo domicilio se desconoce.

Personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Estudios y Suministros Industriales, S. A., domiciliada en Oviedo, contra don Lucas Alonso Flórez, mayor de edad, industrial y cuyo domicilio actual se desconoce, habiendo tenido su última residencia en Las Palmas de Gran Canaria, se hace saber a dicho demandado que se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Enrique García Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, para que en el término de dos días designe otro, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le ten-

dará por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SEVILLA

Edicto

Don Luis Lozano Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número cinco de esta capital,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos con el n.º 288-71, a instancia de Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A., (HYTASA), contra don Eladio Díaz Díaz (Creaciones Zurich), se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase número 2 de Gijón, con las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º—Los derechos de propiedad que corresponden al demandado don Eladio Díaz Díaz, juntamente con su esposa doña Longima Pérez Suárez, en el piso noveno derecha de la calle Llanes, señalada con el número dos, de Gijón, que ocupa una superficie de 135 metros cuadrados, y 23 centímetros útiles, se compone de vestíbulo-sala, comedor, tres dormitorios principales y otro de servicio, cocina, cuarto de baño y otro de aseo y lavadero, adquirido por dicho matrimonio en compraventa a don José González Pañeda y doña Mary Cruz Valdés Canal, domiciliados en Somió-Gijón, Villa Santi, El Pisón, según contrato privado suscrito en 30 de diciembre de 1970 y en precio de 925.000 pesetas. Valorados los expresados derechos en la suma de quinientas setenta y cinco mil pesetas.

2.º—Planchadora Kannegeisser a vapor con resistencias de 12 KW, con compresor accionado por electro motor del 1 c. v. y aspirador con 2,2 KW, su valor en: 52.000 pesetas.

Equipo de planchar con dos planchas a vapor y resistencias eléctricas, en 10.000.

Equipo de plancha Vapomatic: 3.200.

Cortadora vertical con electro motor de 450 W.: 12.000.

Tres máquinas de coser Alfa, una aguja 0,25, c. v. c. u., más tres máquinas de coser Refrey 1 aguja, 0,25 c. v. c/u, una rematadora Cubtar a, 1 c. v., todo en pesetas: 24.000.

Una máquina de coser Refrey 400 una aguja, 0,25, c. v.: 4.000

Cuatro máquinas 91 X, una aguja C normal 05, cv. c. u.: 32.000.

Una máquina Rurane, 486486 R. 210 normai, 05, c. v.: 12.000.

Dos máquinas 251-22, una aguja, C. normal, 0,5, c. v.: 24.000.

Una máquina Singer, 261-1, dos agujas cierre 0,5, c. v.: 23.200.

Una máquina especial, 542 cuatro agujas: 28.000.

Una máquina Maipe especial 2.800, 420, 033 c. v.: 28.000.

Una máquina Rinaldy, 2 agujas cierre 0,37 M.: 24.000.

Una máquina Rinaldy, 2 agujas 730 r. c. remalladora, 0,37: 21.600.

Una máquina Rinaldy remalladora B. 27271, 0,25: 14.400.

Una máquina Pfaf, hojales 0,35, c. v.: 32.800.

Una planchadora Mannegeiser a vapor con resistencia de 12. K. M. con compresores accionado por electromotor de 1,1 c. v. y aspirador de 2,2 kv.: 52.000.

Un equipo de plachar con dos planchas a vapor y resistencias eléctricas: 10.000.

Un equipo de planchas Vepe-matic: 3.200.

Una cortadora vertical con electromotor de 45 W.: 12.000.

Dos máquinas de coser Durco motor 0,5 c. v. c/u: 52.000.

Dos máquinas de coser Singer motor, 0,5 c. v. c/c: 40.000.

Una máquina de coser Estrober, motor 0,5, c. v.: 30.000.

Una máquina de coser Terece, motor, 05, c. v.: 66.000.

Dos máquinas de coser Unión Especial, motor 0,5 c. v.: 40.000.

Total 650.400 pesetas.

La subasta se celebrará en forma doble y simultánea, en este Juzgado y en el de igual clase de Gijón correspondiente, el día dieciocho de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que los derechos y los bienes muebles antes descritos salen a la venta por el precio de tasación expresados, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo depositarse, previamente, el diez por ciento del mismo.

Sevilla, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de emplazamiento

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Jesús García Menéndez en representación de don José Colinas González, contra ASTURMOBEL, S. A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza

al representante legal de la entidad demandada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 25 de marzo de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de los de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don José Luis Suárez Moriyón, contra don Afrodísio González Pérez y otros, sobre accidente de trabajo, que llevan el número de orden de esta Magistratura 1971/70, por la presente se cita a la empresa anteriormente citada, don Afrodísio González Pérez, cuyo último domicilio conocido ha sido Travesía Tomás Inerariti, número 5-6.º izquierda, en Gijón, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de abril próximo a las nueve horas, comparezca legalmente representado en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndole que a dicho acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a don Afrodísio González Pérez, expido el presente en Gijón a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado 14'30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, a granel, 17 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, envasada, 18 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.

Clase Robusta, 112 pesetas Kg.

Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2'30 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9'00 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

En todos los establecimientos expendedores de estos artículos es obligatoria la exhibición de carteles en lugar destacado de los mismos con la relación de estos productos y los precios correspondientes arriba mencionados.

Oviedo, 4 de abril de 1972.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

2.ª Zona de Oviedo

Edicto

Siguiéndose por esta Recaudación procedimiento de apremio contra el sujeto pasivo que a continuación se relaciona:

Don Ramón Fernández Gutiérrez,

domiciliado en Caranga, Municipio de Proaza, deudor en el concepto de Tráfico de Empresas; convenios del ejercicio 1971, pesetas 828, y no habiendo sido posible practicarle la notificación de apremio y diligencias reglamentarias por no haber sido hallado en el domicilio citado, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue por esta Recaudación, advirtiéndole que si transcurridos ocho días desde la publicación sin presentarse, será declarado en rebeldía, y a partir de este momento, todas las actuaciones que hayan de hacerse en sus respectivos expedientes se practicarán en la oficina recaudatoria, sita en Valduño.

Las Regueras a 5 de abril de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

Edictos

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, el expediente número 1/72 de habilitación y suplementos de crédito por importe nivelado de 3.361.317 pesetas, correspondiente al presupuesto ordinario del año en curso, se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, según preceptúa el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dado en Lena, a 8 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la construcción de la "Piscina Infantil municipal", por un importe de 1.368.059 pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados y vecinos, según dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Dado en Lena, a 8 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para provisión en propiedad de una plaza de Guarda Jurado de la conducción de aguas

1. Objeto del concurso.—El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, convoca concurso para provisión en propiedad, de una plaza vacante, en la plantilla, de Guarda Jurado de la Conducción de Aguas, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2. Naturaleza de la plaza.—
2.1.—La plaza objeto de este concurso está clasificada en el Grupo C, de la plantilla vigente, de Servicios Especiales.

2.2.—Serán obligaciones del Guarda Jurado nombrado:

a) La vigilancia y policía de los acueductos, conducciones y, en general, instalaciones de la red del servicio de aguas, en la zona que se le designe.

b) Dar cuenta a sus superiores de los defectos observados en las citadas instalaciones, proponiendo las reformas y mejoras que estime convenientes.

c) Realizar los trabajos de tomas de datos y manipulación de los aparatos de la conducción o instalación del servicio de aguas, cumpliendo las instrucciones de sus superiores.

d) Cumplimentar los impresos o partes que le sean encomendados en relación con el servicio y suministro de agua.

e) Y en general cumplir las órdenes e instrucciones de sus superiores relacionadas con la función de Guarda Jurado del Servicio de Agua.

3. Retribuciones.—A la plaza de este concurso le corresponde el grado retributivo 6 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963, Decreto Ley 23/69, de 16 de diciembre y Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, y por tanto, le corresponde un emolumento básico anual de 52.500 pesetas, otra cantidad igual anual de gratificación general transitoria, modificable y suprimible discrecionalmente por el Ayuntamiento, las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad y la Ayuda Familiar que corresponda.

4. Condiciones.—Los aspirantes a esta plaza han de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.
d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Guarda Jurado.

f) Estar comprendido entre los 21 y 45 años de edad, ambos inclusive. El exceso de límite máximo de edad solamente podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en plaza de plantilla de funcionarios, sujetos al Reglamento de 30 de mayo de 1952.

5. Documentación.—5.1.—Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 13, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada en la que, en forma expresa y detallada, manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 4.^a

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 7.

c) Informe o certificado expedido por el Decano de la Beneficencia Municipal de Oviedo, acreditativo de las condiciones enumeradas en la base 4.^a, apartado e).

5.2.—El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportará los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia, a que se refiere el precedente apartado 5.1.a), no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad de documentos.

6. Pruebas de aptitud.—6.1.—Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a las siguientes pruebas de aptitud:

a) Prueba de aptitud cultural sobre las siguientes materias: escritura manuscrita al dictado y operaciones de las cuatro reglas fundamentales de aritmética y sistema métrico decimal.

b) Responder a las preguntas que formule el Tribunal, en entrevista oral con el mismo, sobre las materias relacionadas en el anexo 1 de esta convocatoria.

6.2. Las pruebas de aptitud a que se refiere el apartado 6.1

que precede, serán calificadas en conjunto solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

7. Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso, y de nombramiento a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación, conforme al siguiente baremo:

a) Haber desempeñado el cargo de Guarda Jurado de aguas, como funcionario, en plantilla, sujeto al Reglamento de 30 de mayo de 1952, en otras entidades de la Administración Local, de modo eficiente y sin nota desfavorable, 2,25 puntos.

b) Haber desempeñado funciones de Guarda Jurado del Servicio de Aguas de entidades locales, en plaza de la plantilla de funcionarios de la Administración Local, como titular de plaza distinta, también como funcionario, 2 puntos.

c) Estar en posesión del permiso de conducir automóviles A-2 y B, por ambos permisos, 0,25 puntos.

d) Servicios prestados a la Administración Local, distintos a los indicados en el apartado a), como funcionario en plantilla sujeto al Reglamento de 30 de mayo de 1952, sin nota desfavorable, por tiempo mínimo de 5 años, 1 punto.

e) Servicios prestados a la Administración o a empresas privadas, como personal obrero, en el grupo tercero, categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta o sexta de la Reglamentación u Ordenanza Laboral de Trabajo para industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución y depuración de agua, por tiempo mínimo de 3 años, sin nota desfavorable, 1 punto.

f) Otros servicios a la Administración Central o a la Administración Local, distintos a los referidos en los anteriores párrafos, como funcionario o como personal laboral, por tiempo mínimo de 1 año, sin nota desfavorable, 0,50 puntos.

En el caso de que dos o más concursantes alcancen la misma puntuación, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

8. Lista de admitidos y excluidos.—La Comisión Municipal Permanente aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

9. Tribunal.—El Tribunal ca-

lificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de mayo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: señor Ingeniero Jefe Director del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, o por su delegación, el Oficial Mayor.

10. Propuesta del Tribunal. El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento Pleno, a cuyo Organismo corresponde el nombramiento.

11. Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

12. Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 27 de junio de 1968 sobre ingreso en la Administración Pública.

13. Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

Oviedo, 22 de marzo de 1972.
El Alcalde.

Anexo a que se refiere la base seis

1.—Conocimientos de válvulas y compuertas, así como su manejo.

2.—Medir niveles de agua en arquetas, utilizando escalas graduadas en presas de captación o depósitos.

3.—Nociones elementales de emplomados en tuberías de fundición, sabiendo el modo de efectuar el retacado. También nociones del acoplamiento en tuberías de fibrocemento.

4.—Conocimientos referentes a los tipos de tuberías que se emplean normalmente en abastecimientos de aguas, así como las piezas especiales más corrientes.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por don Armando García González, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de lavado y engrase de vehículos en la avenida del Generalísimo, 80 de Blimea.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 4 de abril de 1972.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA (Cudillero)

Anuncio

Para general conocimiento se hace público que el día 23 de abril, a las dieciséis horas y en los lugares de costumbre tendrá lugar una subasta de 236 m³. de madera (254 pinos), señalados por el Distrito Forestal en los montes de Santa Ana de Montarés, de este pueblo de San Juan de Piñera (Cudillero).

San Juan de Piñera, 6 de abril de 1972.—El Presidente.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Pola de Laviana

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 3041027191, a nombre de don Fernando Barbón Vega, adscrita a esta oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana, a 29 de marzo de 1972.—El Delegado.